



## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional efectuará un análisis económico y de mercado.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS QUE SE DETERMINEN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

### 2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:

| Código Segmentos | Código Familias | Código Clases | Código Productos | Nombre - Producto                                               |
|------------------|-----------------|---------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 85000000         | 85100000        | 85101600      | 85101601         | Servicios de enfermería                                         |
| 85000000         | 85120000        | 85121500      | 85121504         | Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria |

#### 1. Definición de la necesidad

Mediante el Acuerdo PCSJA25-12367 del 29 de diciembre de 2025 se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2026 y mediante la cuerdos PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 y PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial autoriza la distribución de los recursos del proyecto de inversión “Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional” entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central vigencia 2026.

El área protegida es una actividad que busca salvaguardar la vida ante el evento de una emergencia o urgencia médica que se presente en el lugar de trabajo. De esta manera, establecer área y/o zona protegida en las sedes de mayor concentración de población judicial y/o de afluencia de público, con cobertura a todos los casos de emergencia y urgencias médicas que ocurran, para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la no prestación de este servicio generaría responsabilidad en la administración teniendo en cuenta la contingencia actual.



Esta atención la realiza personal capacitado y equipado que busca fundamentalmente interrumpir el daño a la salud, esto quiere decir, que llega a la sede de ocurrencia del caso una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria o con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención prehospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.

La Rama Judicial, en el cumplimiento de la función constitucional y legal de administrar justicia, debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de justicia de manera ágil y con calidad a la ciudadanía que la demanda.

Además, esta labor, debe desarrollarse en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan a los espacios de atención con alta afluencia de público, salvaguardando la seguridad y el bienestar de servidores judiciales, contratista, proveedores y usuarios. En ese sentido se requiere un servicio con cobertura a todos los casos de emergencias y urgencias médicas que ocurran en las sedes de la Rama Judicial y cubra a todas aquellas personas que se encuentran dentro de dichas sedes: servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios.

Entre el mes de abril hasta diciembre de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 en las sedes de la seccional Medellín se contó con cobertura de atención prehospitalaria, servicio con el que contó la Entidad a través de los contratos en los años de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025

La entidad, en cumplimiento de sus funciones, busca promover y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro, protegiendo a todas las personas que trabajan prestan sus servicios o visitan las Sedes judiciales de mayor concurrencia en el Nivel Central.

El Decreto 780 de 2016 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social”*, dispone que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias, y a la protección y promoción de la salud, brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas.

En este contexto es necesario fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad ante una emergencia y/o urgencia médica, con el fin de minimizar la pérdida de vidas, la invalidez permanente y el impacto socio-económico sobre la salud de los copartícipes de la administración de justicia.

Por lo expuesto, la Rama Judicial proyecta contratar en esta vigencia la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para garantizar que la prestación del servicio de justicia se realice salvaguardando la seguridad y el bienestar de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios, mediante la modalidad de área y/o zona protegida, con cobertura a todos los casos de emergencia y urgencias médicas que ocurran en las sedes de mayor concentración de población judicial y/o de afluencia de público, para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes del nivel central de la Rama Judicial.

Así las cosas, la Entidad estableció en su Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026 “hacia una justicia confiable, digital e incluyente” el desarrollo de estrategias encaminadas a la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la seguridad y salud de los servidores, así:



| Programa                                                                  | Proyecto                                                                                                                   | Actividad                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701). | Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a Nivel Nacional. | Desarrollar el programa de seguridad y salud en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros. |

La entidad no cuenta con personal calificado, ni con los medios necesarios que permitan prestar esta asistencia, se hace necesario contratar los servicios para acceder a un servicio de atención de urgencias y emergencias médicas de manera oportuna y con calidad.

Así las cosas, se identificó la necesidad de garantizar la atención de urgencias y emergencias, por lo que se requiere contar con aliados estratégicos, como entidades prestadoras de servicios de salud, para la atención de eventos de urgencias y emergencias, que permita garantizar la atención oportuna para servidores, proveedores, contratistas y usuarios de las instalaciones relacionadas en el anexo técnico del presente proceso.

Con base en el Marco lógico del proyecto se estima que para ese proyecto se dispone de , la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$166.307.898)** para el la seccional, como anteriormente se manifestó, se requiere contratar hasta el 31 de diciembre de 2026 el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para las sedes descritas en el “Anexo Sedes de Ejecución del contrato” para los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de esas sedes.

## 2. Aspectos Generales del Sector

El siguiente análisis sectorial busca ofrecer una visión del sector salud, particularmente en lo concerniente con la atención prehospitalaria (atención de urgencias y emergencias médicas en sitio) en Colombia.

Las características del país y su estado de desarrollo industrial y social, hace que se encuentre sometido a amenazas de tipo natural, tecnológico y antrópico; estas ocasionan situaciones de urgencia, emergencia y desastre, generando traumatismos de orden económico y social, afectando el estado y las condiciones de salud de la población expuesta, debido a los efectos que generan en las personas, los recursos, los procesos y las alteraciones al medio ambiente.

El desarrollo de la atención prehospitalaria, aunque algo nueva en nuestro medio, ha sido identificado como una de las prioridades en el fortalecimiento del sistema de salud para el manejo de urgencias, emergencias y desastres, haciendo parte fundamental de los Sistemas de Emergencias Médicas (SEM). Comprende el conjunto de acciones de salvamento, atención médica y rescate que se le brindan a un paciente urgente en el mismo lugar de ocurrencia del hecho o durante su transporte hacia un centro asistencial o cuando es remitido de un centro asistencial a otro.

Esta atención la realiza personal capacitado y equipado que busca fundamentalmente interrumpir el daño a la salud, estabilizar las condiciones del paciente y transportarlo de forma segura a un hospital. El siguiente análisis sectorial busca ofrecer una visión del sector salud particularmente en lo concerniente con la atención prehospitalaria (atención de urgencias y emergencias médicas en sitio) en Colombia.

Las características del país y su estado de desarrollo industrial y social, hace que se encuentre



sometido a amenazas de tipo natural, tecnológico y antrópico; estas ocasionan situaciones de urgencia, emergencia y desastre, generando traumatismos de orden económico y social, afectando el estado y las condiciones de salud de la población expuesta, debido a los efectos que generan en las personas, los recursos, los procesos y las alteraciones al medio ambiente.

El desarrollo de la atención prehospitalaria, aunque algo nueva en nuestro medio, ha sido identificado como una de las prioridades en el fortalecimiento del sistema de salud para el manejo de urgencias, emergencias y desastres, haciendo parte fundamental de los Sistemas de Emergencias Médicas (SEM). Comprende el conjunto de acciones de salvamento, atención médica y rescate que se le brindan a un paciente urgente en el mismo lugar de ocurrencia del hecho o durante su transporte hacia un centro asistencial o cuando es remitido de un centro asistencial a otro.

Esta atención la realiza personal capacitado y equipado que busca fundamentalmente interrumpir el daño a la salud, estabilizar las condiciones del paciente y transportarlo de forma segura a un hospital.<sup>1</sup>

El servicio de área y/o zona protegida lo ofrecen prestadores de servicios de salud que prestan servicios de atención médica prehospitalaria, y deben cumplir con las disposiciones de inscripción en el Registro Especial Prestadores de Salud y de habilitación de servicios de salud, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. (1)

El servicio de área y/o zona protegida lo ofrecen prestadores de servicios de salud que prestan servicios de atención médica prehospitalaria, y deben cumplir con las disposiciones de inscripción en el Registro Especial Prestadores de Salud y de habilitación de servicios de salud, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1 Fuente: Guías Médicas de Atención Prehospitalaria – Ministerio de Salud y Protección Social

### **3. PERSPECTIVA LEGAL**

Se presentan a continuación las principales leyes y normas vigentes que se aplican al objeto del proceso de contratación, que influyen y regulan las actividades del procedimiento por el cual se adelantará la presente contratación:

- Constitución Política de Colombia: artículos 2, 11, 49, 80 y 339, entre otros.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1295 de 1994 sobre las obligaciones del Empleador en materia de seguridad social sobre el Sistema General de Riesgos Profesionales, artículo 21, 56, 57 y 58.
- Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, promueve la seguridad y salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, así como también de los contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9. y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo.



En cuanto al marco normativo colombiano específico para el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, tenemos:

- Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo Único Reglamentario del Sector Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.25. establece la obligatoriedad de los empleadores o contratantes de implementar un Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias que debe contener entre otros aspectos la conformación, capacitación y dotación de la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
- Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, compila todos los requisitos normativos del ámbito de la salud y la protección social
- Ley 9 del 24 de enero de 1978 del Ministerio de Salud, artículo 127 “Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.
- Resolución 1016 de 1989 de los Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Salud, artículo 10 literal 7. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
- Ley 1831 del 2 de mayo de 2017, por el cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias “Triage”.
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 926 de 2017, por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas.
- Decreto 412 de 1992, por el cual se reglamenta parcialmente los servicios de urgencias y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva

#### **4. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

##### **2.1. Agentes que componen el sector**

A continuación, se relacionan las entidades públicas con funciones relacionadas con el sector salud:



#### 2.1.1. Entidades Internacionales

**La Organización Mundial de la Salud OMS**, organismo de la Organización de Naciones Unidas ONU, que coordina la labor sanitaria internacional promoviendo la colaboración por medio de la movilización de alianzas y de diferentes agentes del ámbito de la salud, para que los países logren sus objetivos sanitarios.

#### 2.1.2. Entidades Públicas

- a. **Ministerio de Salud y Protección Social**, ente regulador, dentro del marco de sus competencias, formula, adopta, dirige, coordina, ejecuta y evalúa la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participa en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.
- b. **Superintendencia Nacional de Salud**, organismo de carácter técnico, que cumple funciones de inspección, vigilancia y control en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Salud.  
Dentro de las funciones de inspección, vigilancia y control encontramos las siguientes:  
Fijar las políticas de inspección, vigilancia y control; vigilar el cumplimiento de las normas.  
Supervisar la calidad de la atención de la salud y control del aseguramiento, la afiliación, la calidad de la prestación de los servicios y la protección de los usuarios.  
Velar por la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud.
- c. **Instituto Nacional de Salud** cuyo objetivo es el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; realizar investigación científica en salud y biomedicina; la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### 4.1. Perspectiva Económica:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



En lo corrido del año 2025<sup>pr</sup>, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

**<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>**

El cierre de 2025 sorprendió por un mayor dinamismo económico en Colombia, impulsado por un consumo robusto y por un crecimiento anual que fue revisado al alza tras el dato de 3,6% en septiembre. Detrás del repunte están salarios reales recuperados, aumento de remesas y un mayor gasto de los hogares, especialmente en bienes durables, que crecieron más de 17% real. Sin embargo, la composición del crecimiento revela un desequilibrio estructural: mientras el consumo avanza, la inversión lo hace más lentamente y el crédito permanece débil en términos reales. Esto genera presiones sobre la sostenibilidad del ciclo de recuperación.

En el frente de inflación, BTG Pactual mantiene una visión más cauta que el consenso. Estados Unidos difícilmente bajará del 3%, debido al nuevo régimen arancelario “made by China”, que reconfigura costos globales. Este fenómeno limita el espacio para recortes de tasas por parte de la Fed y mantiene un telón monetario más restrictivo.

En Colombia, la inflación sigue mostrando rigidez por factores locales:

- Regulados aún elevados.
- Incrementos en servicios públicos.
- Indexación de arriendos y educación.
- Salario mínimo 2026 con aumento esperado de alrededor del 11%.

El resultado: La inflación cerraría 2025 en 5,4% y 2026 cerca de 5%, lejos del rango meta.

Los ingresos departamentales y municipales registraron una dinámica positiva en el primer semestre de 2025, impulsada por el buen comportamiento de los ingresos de recaudo, que avanzaron a niveles



de doble dígito. Para 2026, esperamos se avance en la discusión sobre la Ley de Competencias, que se deriva de la reforma al SGP aprobada en diciembre de 2024.

En cuanto al sector salud, se mantiene la tensión financiera, teniendo en cuenta el aumento en la frecuencia del uso de servicios y mayor demanda, ya que la UPC no compensa costos crecientes y, aunque la ADRES ha sostenido los pagos, hay dudas sobre su viabilidad futura.

Por su parte, educación es un sector en constante transformación para adaptarse a los cambios; matriculados crecen muy poco mientras que modalidad virtual gana terreno.

1. Presupuesto 2026 (+5,9 % vs. 2025): el monto propuesto por el Gobierno Nacional para asignación presupuestal de gasto en 2026 es de COP556,9 billones (+COP31 billones frente a 2025).
2. Ingresos tributarios departamentos (+13 % a/a): el recaudo de los departamentos crece por encima de la inflación. Los ingresos totales de los departamentos se incrementaron en el acumulado a junio 15 % con respecto a 2024.
3. El sector salud ha mostrado niveles sólidos de actividad: el PIB del sector salud ha crecido 28 % respecto a 2019, mientras que la economía total ha crecido 12 % en el mismo periodo.
4. Número de matriculados seguiría estable: el sector de educación seguirá atravesando un panorama retador: crecimiento casi nulo en matriculados, políticas de gratuidad y reforma al ICETEX.

<https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-sectoriales-colombia-2026>

### **Perspectiva financiera**

La perspectiva financiera es el estudio que se realiza con base en la información financiera de algunas empresas del sector objeto de la contratación, y consiste en determinar los indicadores financieros solicitados en la verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas, con el fin de establecer los mínimos de referencia para su cumplimiento.

A pesar de los resultados obtenidos, de acuerdo con los literales c) y d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del estudio de la perspectiva financiera se tienen en consideración los indicadores individuales por entidad para determinar finalmente la referencia en cada indicador, a fin de buscar la pluralidad de ofertas en el proceso y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

Por otra parte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la determinación de los indicadores se consideró la naturaleza del contrato y su presupuesto.

### **5.1. Perspectivas Económicas en Colombia**

En 2026, el crecimiento económico de Colombia estará liderado especialmente por las actividades vinculadas a los servicios, apoyadas en un gasto de los hogares que se mantendrá dinámico gracias al buen desempeño del mercado laboral y al flujo de remesas.

El comercio, transporte, alojamiento y comidas se consolidarán como motores de la economía, mientras que los servicios financieros, profesionales y públicos registrarán un avance sostenido. El agro también mostrará ritmos de avance sólidos.

A la par, ramas rezagadas en años recientes, como construcción e industria, comenzarán un proceso de recuperación más visible. Las tasas de interés más bajas y unas expectativas más



favorables para el próximo cuatrienio, podrían favorecer el repunte de la construcción, mientras que la industria manufacturera se verá favorecida por una demanda interna de bienes durables en aumento.

El normal desarrollo de la contratación de la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio puede verse afectado por la tasa de cambio, incremento de los insumos, y adquisición de última tecnología. Las variables económicas que pueden afectar el normal desarrollo de la contratación de la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio se detallan a continuación:

#### **-Índices de precios al consumidor (IPC)**

Es primordial tener en cuenta factores que pueden dar origen a variaciones en los gastos, costos e inversiones necesarias para el desarrollo del contrato, para anticiparse al entorno económico variable es primordial realizar un análisis en el tiempo de los índices de precios al consumidor y su tendencia. El IPC mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

A partir de enero de 2019 el DANE realizó una actualización metodológica del IPC la cual incluye nueva estructura de la canasta de bienes y servicios y sus ponderaciones, utilizando la clasificación de consumo individual por finalidad (COICOP) y cambio en el periodo base de comparación a diciembre de 2018=100.

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

**Tabla 1.** IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Noviembre 2024 - 2025



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

| Divisiones de Gasto                                                         | 2024     |               | 2025                             |               |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación                                                                   | 4,41     | 10,62         | 0,41                             | 7,36          | 0,30                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 5,39          | 0,09                             | 6,73          | 0,11                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 6,81          | 0,73                             | 6,59          | 0,73                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 5,11          | 0,09                             | 6,00          | 0,10                             |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 2,77          | 0,53                             | 5,18          | 0,97                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 4,79          | 0,64                             | 4,92          | 0,66                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 4,72          | 4,72                             | 4,82          | 4,82                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 6,34          | 1,94                             | 4,68          | 1,46                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 3,15          | 0,17                             | 4,60          | 0,24                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,07          | 0,09                             | 3,39          | 0,14                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 1,93          | 0,06                             | 1,88          | 0,06                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,83         | -0,02                            | 1,19          | 0,03                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,02          | 0,00                             | 0,80          | 0,03                             |

Fuente: DANE, IPC

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,27 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación

**Tabla 2.** IPC información noviembre 2025

| IPC       | Noviembre         |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación Mensual |             | Variación Año corrido |             | Variación Anual |             |
|           | 2024              | 2025        | 2024                  | 2025        | 2024            | 2025        |
| IPC total | 0,27              | <b>0,07</b> | 4,72                  | <b>4,82</b> | 5,20            | <b>5,30</b> |

Según la actualización de las proyecciones económicas para Colombia emitido por la Dirección de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado de Bancolombia actualizó sus datos claves así:

### Crecimiento económico

Estimamos que el crecimiento del PIB se ubique en 3,0% para 2026, lo que implica una aceleración frente al 2,6% que anticipamos para 2025. El impulso provendría, principalmente, del fortalecimiento del consumo, lo que permitiría que los macro sectores de comercio, transporte, alojamiento y



comidas (CTAC), así como el agropecuario y el entretenimiento, continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.

A pesar de un contexto de tasas de interés altas, el consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior y un mercado laboral resiliente. La inversión fija, aunque aún por debajo de su promedio histórico, mostrará señales de recuperación, especialmente en el sector de la construcción. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la 'cláusula de escape' de la regla fiscal.

Desde el punto de vista externo, el fortalecimiento de la demanda interna se traducirá en un mayor déficit comercial, dado que las importaciones crecerán a un ritmo superior al de las exportaciones. Las exportaciones tradicionales, como petróleo y carbón, seguirán afectadas por precios internacionales bajos y menor producción local, mientras que las exportaciones no tradicionales y de servicios mostrarán un mejor desempeño.

### **Inflación y tasas de interés**

La inflación anual cerraría 2026 en 4,1%, por encima del rango de tolerancia del Emisor por sexto año consecutivo. Este comportamiento se explicaría por las presiones persistentes en los precios de los servicios y alimentos, así como por el efecto de la indexación que podría derivarse de un aumento sustancial del salario mínimo para 2026. Por su parte, la inflación básica sin alimentos ni regulados pasaría de 4,6% a 3,9% entre 2025 y 2026, lo que reflejaría una desinflación lenta y con riesgos latentes al alza.

En este contexto, la política monetaria mantendría un enfoque prudente. Se anticipa que la tasa de interés de política cierre el año en 9,25% y que el próximo año solo sea recortada en cuatro ocasiones, lo que la llevaría al 8,25% al término de 2026. Lo anterior mantendría la postura en terreno contractivo y buscaría anclar las expectativas de inflación para evitar efectos de segunda ronda, en un entorno donde la inflación aún no alcanzaría la meta y en el que todavía persisten riesgos externos e internos.

### **Sector externo y tasa de cambio**

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USDCOP seguiría una trayectoria de apreciación moderada, con un promedio proyectado de \$4.103 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, en un contexto de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales.

### **Perspectivas fiscales**

El deterioro de las finanzas públicas será uno de los principales desafíos en 2026. Se prevé un déficit fiscal del Gobierno Nacional Central de 6,5% del PIB y una deuda pública de 64,8% del PIB. Este



desbalance respondería a un recaudo tributario que crecería por debajo del gasto programado, junto con rezagos y rigideces presupuestales. La activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un desvío temporal de las metas entre 2025 y 2027. Sin embargo, la sostenibilidad fiscal dependerá de esfuerzos en múltiples frentes, tanto desde el recaudo tributario, pero especialmente desde la racionalización del gasto.

## 5. ANÁLISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

## 5. GARANTÍAS

| AMPARO                                     | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR                      | VIGENCIA                                                |
|--------------------------------------------|-------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Cumplimiento de obligaciones contractuales | 20%         | Del Presupuesto Oficial Establecido | Tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

|                                                                                                                          |           |                                     |                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Calidad del servicio                                                                                                     | 20%       | Del Presupuesto Oficial Establecido | Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales                                                     | 20%       | Del Presupuesto Oficial Establecido | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.  |
| Responsabilidad civil extracontractual<br>Deberá cumplir con los amparos mínimos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 | 200 SMLMV | Del Presupuesto Oficial Establecido | Tiempo de ejecución del contrato.                      |

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 2: En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza al supervisor y al grupo de contratación de la DSJM, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 3: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

### 1. Análisis de oferta y demanda

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de las sedes que se relacionan a continuación; no obstante, la Nación - Dirección seccional de la Judicatura podrá incluir y/o excluir sedes en las cuales se prestará el servicio:

**Tabla 3.** Sedes judiciales



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

| No . | SEDE                                                        | UBICACIÓN                                                   | MUNICIPIO | Área m <sup>2</sup> | Nº Despachos | Personal Vigilancia | Personal Aseo | No. Servidores | No. Visitantes / día | TOTAL APROXIMADO PERSONAS / DÍA |
|------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|--------------|---------------------|---------------|----------------|----------------------|---------------------------------|
| 1    | Edificio José Félix de Restrepo - Alpujarra                 | Carrera 52 No. 42 - 73. Del sótano al piso 28               | Medellín  | 34.798              | 214          | 19                  | 51            | 1424           | 7950                 | <b>9444</b>                     |
| 2    | Edificio EDATEL                                             | Calle 41 #52-28. Del sótano al piso 19                      | Medellín  | 8567,15             | 61           | 8                   | 10            | 284            | 2350                 | <b>2652</b>                     |
| 3    | Edificio Horacio Montoya Gil. Tribunal Superior de Medellín | Calle 14 No. 48 - 32. Tres (3) torres, del sótano al piso 7 | Medellín  | 3.236,88            | 53           | 7                   | 14            | 233            | 300                  | <b>554</b>                      |
| 4    | Boulevard de Bolívar                                        | Carrera 51 numer 44-53. Piso 3 - 4 y 6                      | Medellín  | 520                 | 11           | 1                   | 1             | 60             | 30                   | <b>92</b>                       |
| 5    | Edificio Álvarez Estrada (CONFIAR)                          | Carrera 52 No. 43-52. Pisos 1 y del 3 al 5.                 | Medellín  | 300 C/piso          | 9            | 1                   | 1             | 39             | 150                  | <b>191</b>                      |
| 6    | Edificio Atlas                                              | Calle 42 No. 48-55. Pisos del 1 al 2.                       | Medellín  | 3.371               | 54           | 3                   | 5             | 225            | 200                  | <b>433</b>                      |
| 7    | Centro Especializado para Adolescentes "CESPA"              | Carrera 83 No. 47A47. Pisos del 1 al 2.                     | Medellín  | 1.575,18            | 7            | 0                   | 1             | 20             | 70                   | <b>91</b>                       |
| 8    | Edificio Hurbe                                              | Carrera 41 No. 36 sur 67. En el 2do piso                    | Envigado  | 86                  | 1            | 0                   | 0             | 7              | 10                   | <b>17</b>                       |
| 9    | Edificio Álvaro Medina Ochoa                                | Carrera 43 No. 38 Sur 42. Pisos del 1 al 5                  | Envigado  | 980                 | 16           | 1                   | 3             | 74             | 200                  | <b>278</b>                      |



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

| No . | SEDE                                                                                                                                                                                                                                         | UBICACIÓN                                          | MUNICIPIO   | Área m <sup>2</sup> | N° Despachos | Personal Vigilancia | Personal Aseo | No. Servidores | No. Visitantes / día | TOTAL APROXIMADO PERSONAS / DÍA |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|---------------------|---------------|----------------|----------------------|---------------------------------|
| 10   | Juzgados                                                                                                                                                                                                                                     | Calle 47 No. 48-57. Pisos del 1 al 4.              | Bello       | 2.300               | 14           | 1                   | 4             | 82             | 300                  | <b>387</b>                      |
| 11   | Centro Administrativo Municipal "CAMI"                                                                                                                                                                                                       | Carrera 52 No. 51-40 /51-68. Pisos 1 y del 3 al 5. | Itaguí      | 392,2 C/piso        | 13           | 0                   | 2             | 79             | 300                  | <b>381</b>                      |
| 12   | Juzgados                                                                                                                                                                                                                                     | Calle 80 Sur No. 60-38.                            | La Estrella | 350                 | 2            | 0                   | 1             | 8              | 30                   | <b>39</b>                       |
| 13   | Juzgados                                                                                                                                                                                                                                     | Carrera 45 No. 68 sur 61. Pisos del 1 al 2.        | Sabaneta    | 210                 | 3            | 0                   | 1             | 15             | 50                   | <b>66</b>                       |
| 14   | Servicio de un técnico auxiliar de enfermería con conocimiento en atención prehospitalaria y entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar y un (1) año de experiencia; quien deberá permanecer en el Palacio de Justicia de | Carrera 52 No. 42 - 73. Del sótano al piso 28      | Medellín    | 34.798              | 214          | 19                  | 51            | 1424           | 7950                 | <b>9444</b>                     |



| No . | SEDE                                                                                                                                                             | UBICACIÓN | MUNICIPIO | Área m <sup>2</sup> | Nº Despachos | Personal Vigilancia | Personal Aseo | No. Servidores | No. Visitantes / día | TOTAL APROXIMADO PERSONAS / DÍA |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|---------------------|--------------|---------------------|---------------|----------------|----------------------|---------------------------------|
|      | Medellín, conocido como Edificio José Félix de Restrepo, ubicado en la carrera 52 No. 42-73, sector Alpujarra, de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. p.m. |           |           |                     |              |                     |               |                |                      |                                 |

**Nota: Los servidores de la sede Anexa se reintegrarán una vez terminen las adecuaciones en la infraestructura de la sede**

La dirección seccional para el estudio de la oferta identificó las empresas que ofrecen los servicios que se pretenden contratar.

#### 5.1. Oferta

En el mercado nacional existen diferentes empresas prestadoras de servicio médico asistencial prehospitalario en la modalidad de área o zona protegida. En la ciudad de Bogotá, a la fecha de realizar este estudio, se tiene informe de las empresas que a continuación se relacionan y son la base para realizar el estudio de la oferta de la presente contratación:

**Tabla 4.** Empresas que prestan los servicios médico asistencial prehospitalario en la modalidad de área o zona protegida.

| Empresa    | Dirección                        | Teléfono                    | Nit         | Contacto                      | E-mail                           |
|------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------------|----------------------------------|
| EMI        | Carrera. 68D No. 18 - 30, Bogotá | 307 73 64                   | 811007601-0 | Gelver Viasus                 | gelver.viasus@grupopoei.com      |
| EMERMÉDICA | Carrera 19B No. 168-35           | 307 70 98                   | 800126785-7 | Diego Alonso Bautista Vásquez | diego_bautista@emermedica.com.co |
| COOMEVA    | Carrera 28 B No. 78-41, Bogotá   | 310 376 06 83-317 585 89 14 | 805009741-0 | Fredy a. Díaz                 | Fredya_diaz@coomeva.com.co       |



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

| Empresa                                                          | Dirección                                         | Teléfono                                            | Nit             | Contacto                  | E-mail                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| EMERCARE                                                         | Carrera 41B<br>bis No. 3B –<br>49                 | 927 91 48<br>319 323 24 30                          | 90099191-8      | Cesar Leonardo<br>Díaz M. | <a href="mailto:coordinamed@emercare.com.co">coordinamed@emercare.com.co</a>               |
| Cruz Roja<br>Colombiana<br>Seccional<br>Cundinamarca<br>y Bogotá | Carrera 23 #<br>73 - 19                           | 746 09 09 Ext:<br>117-406                           | -               | Luz Aida<br>Cárdenas      | <a href="mailto:Luz.cardenas@cruzrojabogota.org.co">Luz.cardenas@cruzrojabogota.org.co</a> |
| Asistencia<br>Médica en<br>Línea<br>ASISMED                      | Ak 45 # 103 -<br>40 Torre<br>Empresarial<br>Logic | Cel:<br>3160103978<br>Pbx: 601 756<br>1093 opción 1 | 900336718-<br>7 |                           | <a href="mailto:info@asismed.com.co">info@asismed.com.co</a>                               |

## 5.2. Demanda

### Contratos similares en otras entidades

Se encontraron los siguientes contratos similares realizados por otras entidades:

| ENTIDAD                                   | No.<br>CONTRATO                   | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                            | PLAZO   | VALOR DEL<br>CONTRATO TOTAL |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|
| UNIVERSIDAD<br>NACIONAL<br>COLOMBIA       | UNAL-OSE-<br>2025-2001-<br>351830 | Prestar servicios en la modalidad ambulancia medicalizada, área protegida, requerida para respaldar la ejecución de los eventos programados en el auditorio leon de greiff, escenario de la dirección de patrimonio cultural, de la universidad nacional de Colombia, sede bogotá | 5 meses | \$ 30.000.000               |
| MINISTERIO<br>EDUCACION<br>NACIONAL (MEN) | IP-MEN-10-<br>2025                | Prestar servicios de atención médica domiciliaria en la modalidad de área protegida para las personas que presten sus servicios en el ministerio de educación nacional, así como para los visitantes de la entidad.                                                               | 3 meses | \$ 7.560.000                |



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

|        |                  |                                                                                                                                                                                                           |         |                |
|--------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| EMCALI | 110-IP-0944-2025 | Prestación del servicio de área protegida para resguardar y suministrar oportunamente atención prehospitalaria, las urgencias y/o emergencias médicas dentro de las instalaciones de los centros de aten. | 6 meses | \$ 60.9700.000 |
|--------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|

A continuación, se encuentran los contratos publicados por la Entidad en SECOP II, para la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias en sitio “área protegida”, bajo la modalidad de mínima cuantía.

| No. contrato | objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Modalidad de selección | Contratista | Valor      | Descripción de los resultados obtenidos                                                                                      | Observaciones relevantes en la ejecución (positivo y negativo)                                                                                                                                                                                       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2023-016     | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN SEDES JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EL SERVICIO DE UN TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO – PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN; Y EL SERVICIO DE UN TÉCNICO EN | Mínima cuantía         | CEM SAP SAS | 65.025.000 | Atenciones prehospitalarias de casos médicos y de emergencias médicas en diferentes sedes del área metropolitana de Medellín | Se logro cubrimiento a los municipios del área metropolitana con presencia de APH en la sede de TSM y palacio de justicia Medellin. No se ha logrado tener vigencias futuras del contrato y así evitar la interrupción de la prestación del servicio |



|          |                                                                                                                                                                                                    |                       |                    |                    |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL EDIFICIO HORACIO MONTOYA GIL – TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.</b>                                                                                                |                       |                    |                    |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2024-031 | <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS QUE SE DETERMINEN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN</b>  | <i>Mínima cuantía</i> | <b>CEM SAP SAS</b> | <b>75.763.333</b>  | <b>Atenciones prehospitalarias de casos médicos y de emergencia s médicas en diferentes sedes del área metropolitana de Medellin</b> | <b>Se logro cubrimiento a los municipios del área metropolitana con presencia de APH en la sede de TSM y palacio de justicia Medellin. No se ah logrado tener vigencias futuras del contrato y así evitar la interrupción de la prestación del servicio</b> |
| 2025-017 | <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS QUE SE DETERMINEN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.</b> | <i>Mínima cuantía</i> | <b>APRE SHI</b>    | <b>101.968.967</b> | <b>Atenciones prehospitalarias de casos médicos y de emergencia s médicas en diferentes sedes del área metropolitana de Medellin</b> | <b>Se logro cubrimiento a los municipios del área metropolitana con presencia de APH en la sede de TSM y palacio de justicia Medellin. No se ah logrado tener vigencias futuras del contrato y así evitar la interrupción de la prestación del servicio</b> |

## 6. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y del proceso de selección.



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, sin embargo, a continuación se detallan algunos riesgos que pueden darse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución Ver adjunto

**NOTA:** Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.  
Medellín, 03 de julio de 2026

**MARTA LÍA HERRERA GAVIRIA**  
Coordinadora Grupo SG-SST  
Componente técnico

**MARIA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ**  
Profesional Universitario,  
Componente Jurídico.

**MONICA J DURANGO CASTRO**  
Componente Financiero



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

Profesional Universitario